

Al contestar refiérase
al oficio n.º **21202**

24 de octubre, 2025
DFOE-LOC-2012

Señores
Xinia María Espinoza Morales
Secretaria del Concejo Municipal
concejo@munigarabito.go.cr

Francisco González Madrigal
Alcalde Municipal
secretariaalcaldia@munigarabito.go.cr
presupuesto@munigarabito.go.cr
MUNICIPALIDAD DE GARABITO
Puntarenas

Estimados señores:

Asunto: Aprobación parcial del presupuesto extraordinario 1-2025 de la
Municipalidad de Garabito.

La Contraloría General recibió el oficio n.º AME-301-2025-FGM del 19 de setiembre de 2025¹, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario n.º 1-2025 de la Municipalidad de Garabito, por la suma de ₡5.312,25 millones, que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente, recursos provenientes de Transferencias corrientes, Transferencias de capital y financiamiento por concepto de Superávit libre y Superávit específico, para ser aplicados en las partidas Remuneraciones, Servicios, Materiales y suministros, Bienes duraderos, Transferencias corrientes y Transferencias de capital.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa con base en las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR), artículo 106 del Código Municipal n.º 7428 y otras leyes conexas.

¹ Identificado en la Contraloría General con el número de ingreso 21608.

DFOE-LOC-2012

2

23 de octubre, 2025

La aprobación interna efectuada por el Concejo Municipal como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión ordinaria n.º 082 celebrada el 15 de setiembre de 2025. Esto de conformidad con lo regulado en el numeral 4.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público -NTPP-².

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación parcial se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad³; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió.

Además, se aclara que de acuerdo con el punto 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en la norma 4.2.13 y 4.2.14 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Asimismo, lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran el título III de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, n.º 9635 y la Ley Marco de Empleo Público, n.º 10159.

2. RESULTADOS

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar parcialmente el citado documento presupuestario de conformidad con lo que a continuación se indica:

² Resolución n.º R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012 y sus reformas.

³ Norma 4.2.14 de las NTPP.

DFOE-LOC-2012

3

23 de octubre, 2025

2.1. SE APRUEBA:

a) La transferencia corriente de Órganos Desconcentrados proveniente del Consejo Nacional de la Política Pública de la Persona Joven, según lo dispuesto en la Ley General de la Persona Joven, n.º 8261 y sus reformas, por un monto de ₡3,08 millones, con base en la Ley de Presupuesto ordinario y extraordinario de la República para el 2025, n.º 10 620.

b) Los ingresos de recursos de vigencias anteriores correspondiente al Superávit libre por un monto de ₡3.598,66 millones y Superávit específico por un monto de ₡1.378,32 millones, con base en el resultado de la liquidación presupuestaria 2024, aprobada por el Concejo Municipal en la sesión extraordinaria n.º 46, celebrada el 11 de julio de 2025⁴.

c) El contenido presupuestario para financiar los gastos a nivel de programa y partida, según lo dispuesto en la norma 4.2.10 de las NTPP.

2.2. SE IMPRUEBA:

a) El ingreso de la Transferencia de capital de instituciones públicas financieras proveniente del Instituto Nacional de Seguros (INS) relacionada con la Ley del Impuesto al Ruedo, n.º 6909, por un monto de ₡8,51 millones y su aplicación en gastos; por cuanto los recursos no han sido presupuestados por dicho Instituto para el ejercicio económico 2025.

b) El ingreso por financiamiento de recursos de vigencias anteriores, por concepto de Superávit libre el monto de ₡229,97 millones y Superávit específico correspondiente al Fondo Ley Simplificación y Eficiencia Tributarias Ley n.º 8114 por un monto de ₡93,69 millones y su aplicación en gastos, debido a que excede en esos montos el resultado de la liquidación presupuestaria 2024, aprobada por el Concejo Municipal en la sesión extraordinaria n.º 46, celebrada el 11 de julio de 2025⁵.

Las situaciones descritas en los puntos a) y b), incumple el principio de universalidad e integridad establecido en los artículos 176 de la Constitución Política, el 100 del Código Municipal, el 5 inciso a) de la Ley n.º 8131 y el numeral 2.2.3 inciso a) de las NTPP; que señala que el presupuesto se constituye de los ingresos probables y los gastos autorizados.

c) El contenido presupuestario en las siguientes subpartidas de gastos corrientes: 2.01.01 Combustibles y lubricantes por un monto de ₡15,0 millones (II-02 Recolección de basura); 1.04.99 Otros servicios de gestión y apoyo por un monto de ₡67,82 millones (II-16 Depósito y tratamiento basura); 1.04.02 Servicios Jurídicos por un monto de ₡50,00 millones (II-23 Seguridad y vigilancia en la comunidad); 1.04.04

⁴ Según lo indicado por la Secretaria del Concejo Municipal en el oficio n.º S.G. 357-2025 del 11 de julio de 2025, de la última liquidación digitada remitida mediante el SIPP.

⁵ IDEM

DFOE-LOC-2012

4

23 de octubre, 2025

Servicios en ciencias económicas y sociales por un monto de ₡70,00 millones (III-06-20 Contratación de Auditoría); 1.04.03 Servicios de ingeniería por los montos de: ₡135,00 millones (III-06-17 Plan Regulador); ₡12,75 millones (III-01-01 Remodelación Edificio Municipal) y ₡16,35 millones (III-06-19 Revitalizar y modernizar el Parque Jacó); debido al incumplimiento al bloque de legalidad, por cuanto no resulta posible financiar estos gastos corrientes con superávit libre, según lo estipulado en el artículo 6 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, n.º 8131, así como a lo normado en el artículo 7º del Decreto Ejecutivo n.º 32452-H y sus reformas y el numeral 2.2.3 inciso k) de las Normas Técnicas sobre Presupuestos Públicos (NTPP).

d) El contenido presupuestario en Transferencias de capital del Programa III, por un monto de ₡12,90 millones, para la compra de terreno para la ASADA Asociación del Acueducto del Asentamiento de Cuarros de Tárcoles, en virtud de que la Municipalidad no aportó la norma de rango legal **-ley que lo autorice-** que expresamente permita dicho gasto a favor de una Asada⁶.

Las sumas improbadas de gastos de los incisos c) y d) deberán trasladarse a la partida de "Cuentas especiales", grupo "Sumas sin asignación presupuestaria".

3. OTROS ASPECTOS:

a) Reclasificar el ingreso considerado como Superávit libre correspondiente al artículo 46 bis de la Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo n.º 8488 y sus reformas, por un monto de ₡128,44 millones a la cuenta de Superávit específico⁷. Lo anterior, en concordancia con el Clasificador de los Ingresos del Sector Público vigente.

Dado lo señalado corresponde ajustar la Liquidación presupuestaria del periodo 2024, la cual deberá ser sometida a la aprobación del Concejo Municipal y remitirse mediante el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP).

b) En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), las cuentas de ingresos, de gastos y de reclasificación del presupuesto, se pondrá a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema con el fin de que esa Administración realice los ajustes correspondientes. Dado que no resulta posible para la Contraloría General identificar las subpartidas de gastos afectadas, se requiere que se solicite mediante el SIPP, cuáles son dichas partidas con el fin de proceder a su habilitación y pueda esa Administración realizar los ajustes. Para cumplir con todo lo indicado anteriormente se concede un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del recibido del oficio. Asimismo, deberá realizarse el ajuste de la información en el Módulo de Planificación en los casos que corresponda, en el plazo indicado anteriormente.

⁶ Según lo indicado en la copia del oficio n.º GJ-785-2025-JM del 21 de octubre de 2025 suscrito por el Asesor Legal de la Municipalidad de Garabito.

⁷ De acuerdo a lo indicado en el oficio n.º AME-340-2025-FGM del 22 de octubre de 2025.

DFOE-LOC-2012

5

23 de octubre, 2025

4. CONCLUSIÓN

El análisis que el Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto extraordinario n.º 01-2025 de la Municipalidad de Garabito, por la suma de ₡4.980,06 millones⁸.

Atentamente,

Licda. Vivian Garbanzo Navarro
Gerente de Área

Licda. Guiselle Sánchez Lara
Fiscalizadora

CGR | Firmado
digitalmente
Valide las firmas digitales

SME/GLS/sbt

Ce: Sr. Julio César Vargas Aguirre, Auditor Interno de la Municipalidad de Garabito, correo electrónico:
aimunigarabito@hotmail.com
Ci: Expediente CGR-APRE-2025007504
NI: 21608- 23030 - 24218 (2025)
G: 2025004298-1

⁸ Monto exacto ₡4.980.066.398,11